DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE SALUD**
PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No.	SSM-MC-027-2025
OBJETO:	2025C-334 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS Y ENTREGA DE PRUEBAS MOLECULARES PARA EL DIAGNOSTICO DE LA TUBERCULOSIS.
FECHA:	San José de Cúcuta, agosto de 2025

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CUCUTA** a través de la Secretaría de Salud, presenta el Estudio Previo para la Contratación de servicios para el diagnóstico de tuberculosis mediante el análisis y pruebas moleculares en poblaciones vulnerables PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA'

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

El Artículo 44° de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece las competencias de los municipios, a los cuales corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. El numeral 44.3.4. ibidem, específicamente refiere la formulación y ejecución de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Entre tanto, el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", desarrolla las funciones de inspección, vigilancia y control en materia sanitaria, el aseguramiento y acceso a la salud, la vigilancia en salud pública, entre otros. Uno de los eventos de mayor relevancia en el perfil epidemiológico del Municipio es la tuberculosis, por tal razón y por ser una de las principales entidades territoriales a nivel país con mayor carga, se fortalece cada vez más la vigilancia de esta enfermedad con estrategias de búsqueda activa comunitaria entre otras estrategias. Recordemos que la tuberculosis (TB) es una enfermedad prevenible y generalmente curable. En el mundo durante el 2023, la tuberculosis fue la primera causa de muerte por un solo agente infeccioso en el mundo, después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), causó casi el doble de muertes que el VIH/SIDA; más de 10 millones de personas siguen enfermando de tuberculosis cada año.

La COVID-19 generó un retroceso significativo en el cumplimiento de las metas de prevención y control dispuestas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Y frente a esto la Organización Mundial de la

Salud (OMS), reafirma que se requieren medidas urgentes para poner fin a la epidemia para 2030, indicador que ha sido adoptado por el país como estado miembro de las Naciones Unidas (ONU), por lo que es necesario se fortalezcan las políticas y acciones de atención primaria en la salud pública, así como el financiamiento gubernamental de los programas de prevención y control, que permitan reducir y mitigar el impacto causado por la TB dado la persistencia en sus cifras de morbimortalidad

A nivel global, el 50% de los pacientes con tuberculosis y sus hogares enfrentan costos totales (gastos médicos directos, gastos no médicos y costos indirectos como pérdidas de ingresos) que son catastróficos (20% de los ingresos anuales del hogar) lejos del objetivo establecido en la Estrategia Fin a la Tuberculosis de la OMS. Esto muestra que existen importantes barreras económicas y financieras para acceder y completar el tratamiento de TB, que deben abordarse mediante un progreso más rápido hacia la cobertura universal de salud y mejores programas o de protección social o con más cobertura.

En Colombia en el año 2023 se reportaron 20 300 casos y para 2024 preliminarmente un total de 20 832 casos de tuberculosis (TB) sensible, correspondiente a un incremento del 2.7% frente al 2023 y 65.6% frente a los 12 698 casos del año 2015. Comparando las cifras de incremento de casos, 2015 – 2023 el país registra datos de más del 40% del incremento en la región las Américas.

Con respecto a la distribución geográfica de los casos, en el año 2024, el 72% de la carga nacional de casos se concentró en 13 departamentos y distritos, siendo el departamento de Antioquia el de mayor proporción de casos del país, seguido de los distritos de Cali, Bogotá, Santander y Barranquilla y 19 ciudades concentraron el 40% de la carga nacional de casos de TB, entre ellos se resalta el constante incremento de casos en las ciudades como Medellín que concentra el 13,52%, seguidamente de ciudades que concentran entre el 1 – 2,83% como son Cúcuta (590), Bucaramanga (583), Villavicencio (523), Bello (464), Ibagué (434), Pereira (356), Valledupar (294).

En cuanto a la mortalidad por TB se reportó en el año 2023 una tasa de 2.91 muertes por cada 100 000 habitantes correspondiente a 1517 decesos, con un incremento del 12% comparado con el año 2022 (1351 equivalente a una tasa de 2.53 muertes por cada 100 000 habitantes) de acuerdo con el reporte de cifras definitivas de defunciones no fetales agrupación de causas 6/67 de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE.10) del DANE.

Ya en lo local, en el municipio de Cúcuta tenemos que en la semana 20 periodo epidemiológico 2025 teníamos 242 casos y cuyo comportamiento epidemiológico lo podemos ver

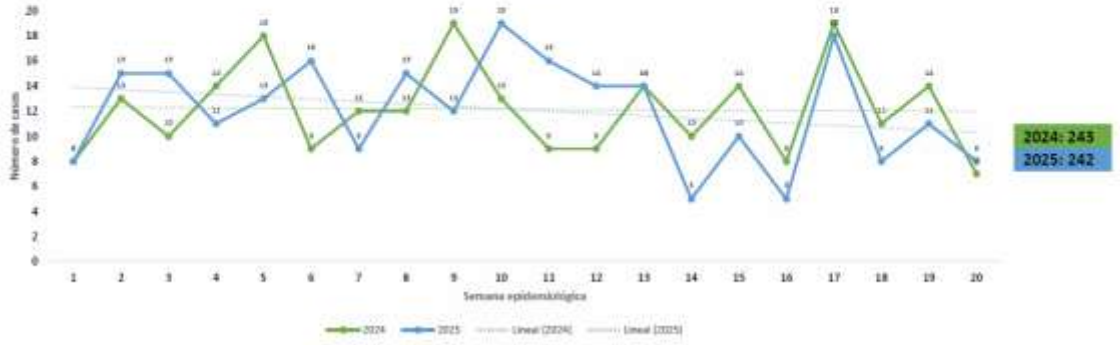
TUBERCULOSIS

No. Casos 242

A semana 1-20, periodo epidemiológico 2025

COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLOGICO

Indicadores casos de Tuberculosis, semana epidemiológica 1 – 20, San José de Cúcuta, Norte de Santander, 2024 - 2025



Fuente: Base de datos SIVIGILA 2024 . 2025

OTRAS VARIABLES

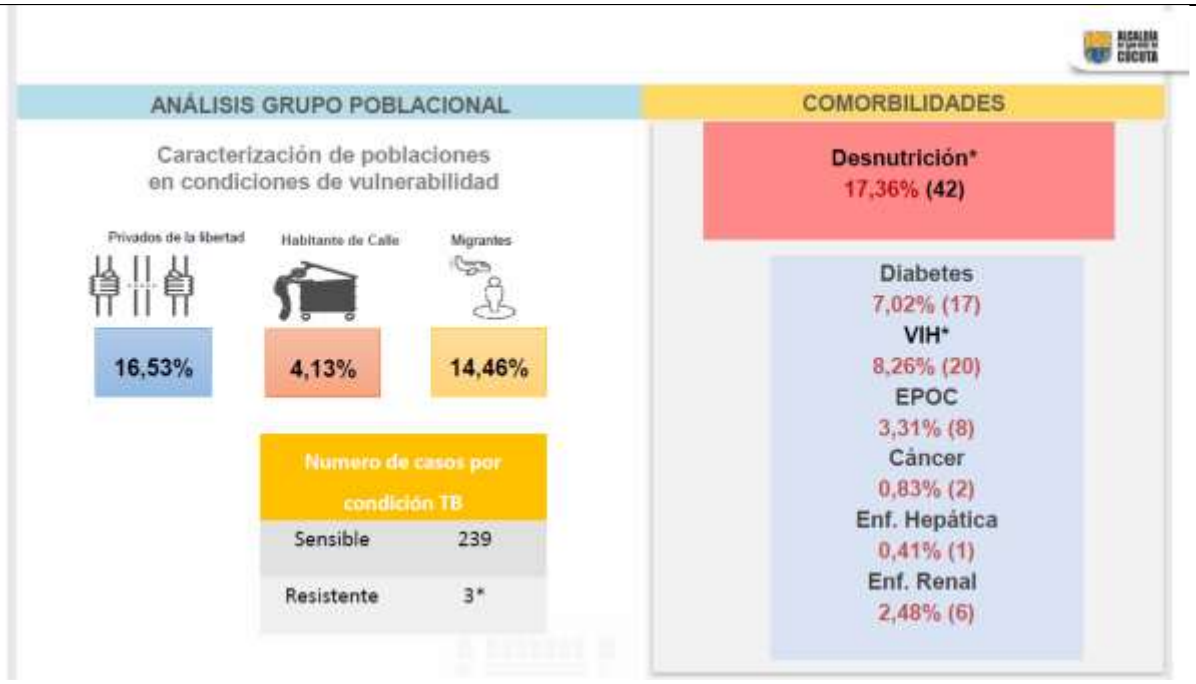


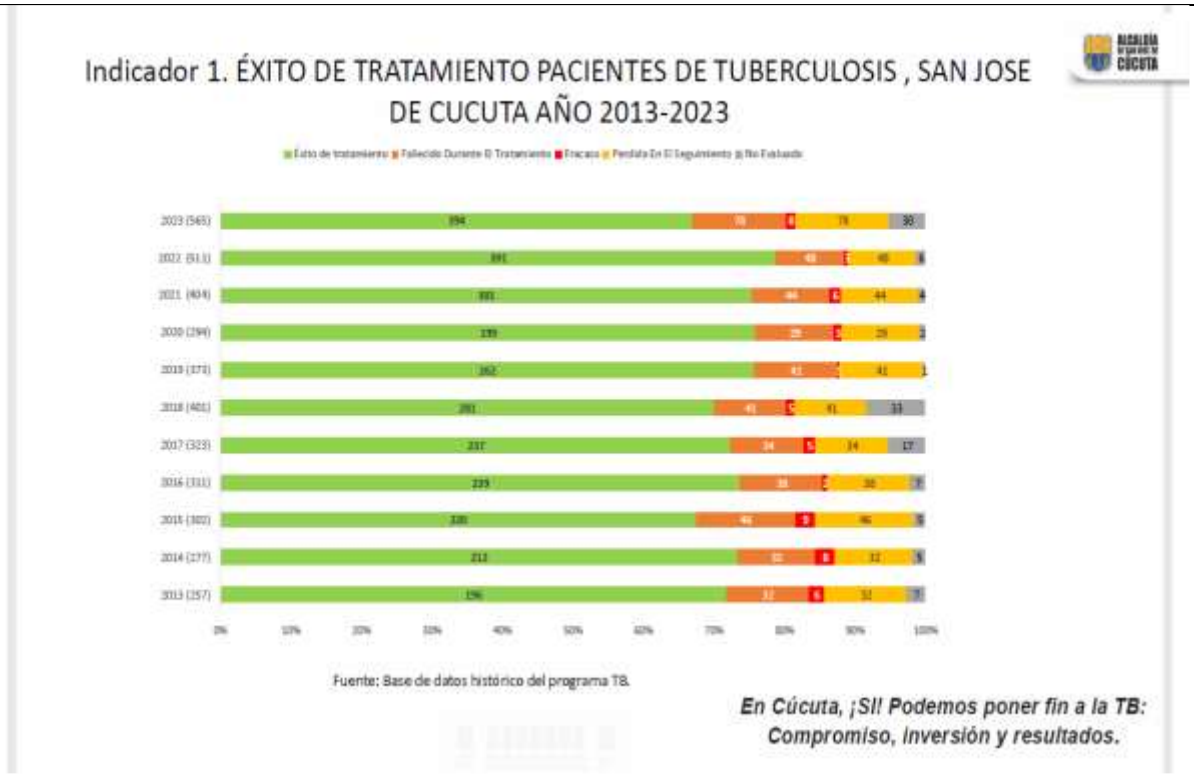
HOMBRE	MUJER
186 (76,86%)	56 (23,14%)

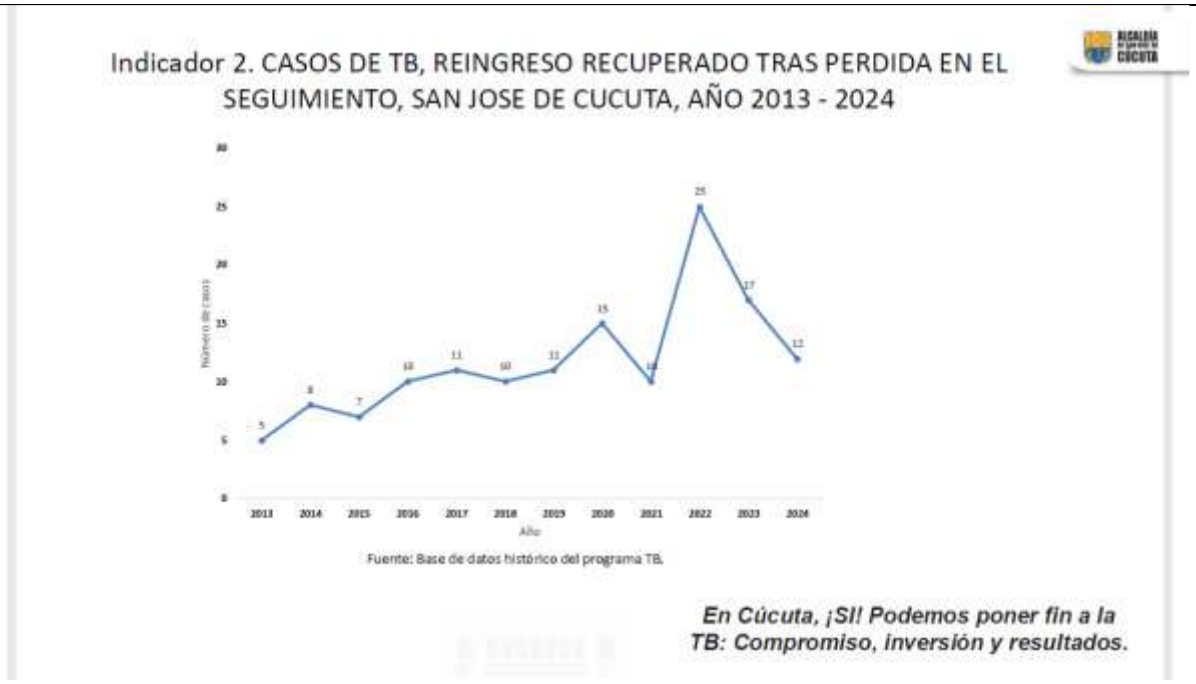


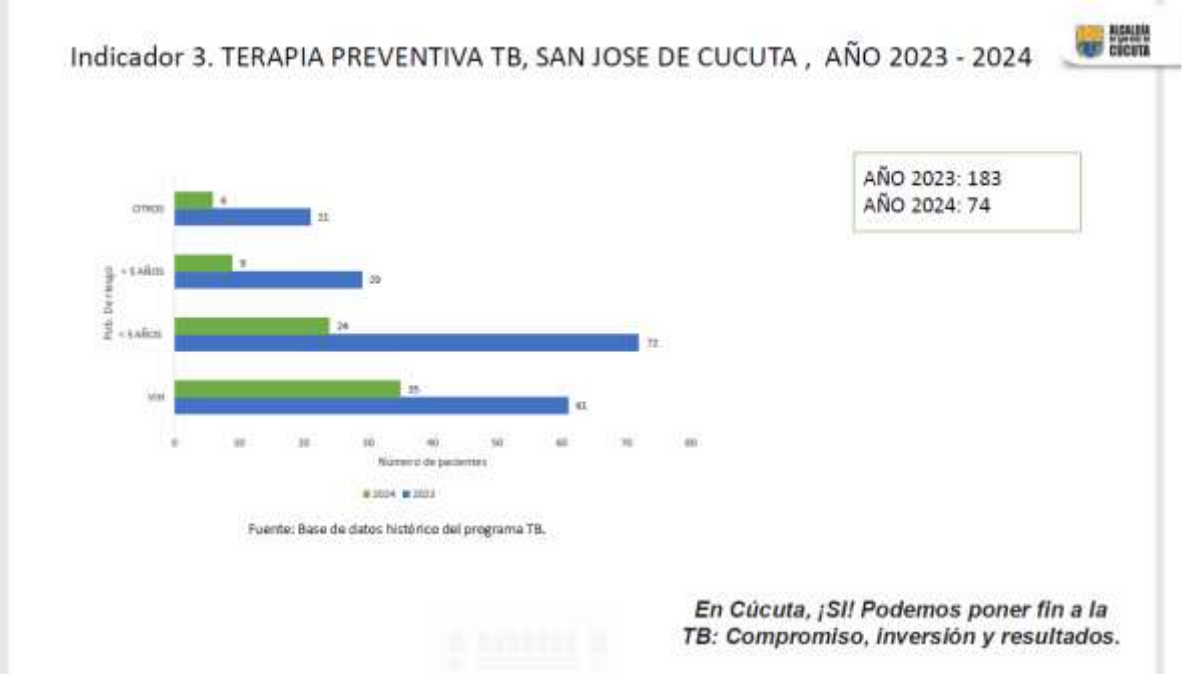
Afiliación al SGSSS

Subsidiado 137 (56,61%)	Contributivo 39 (16,12%)	Especial
Excepción 41 (16,94%)	Indeterminado* 3 (1,30%)	No asegurado 22 (9,09%)


ANÁLISIS GRUPO POBLACIONAL
Caracterización de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad
Privados de la libertad
16,53%
Habitante de Calle
4,13%
Migrantes
14,46%
Numero de casos por condición TB
Sensible 239
Resistente 3*
COMORBILIDADES
Desnutrición*
17,36% (42)
Diabetes
7,02% (17)
VIH*
8,26% (20)
EPOC
3,31% (8)
Cáncer
0,83% (2)
Enf. Hepática
0,41% (1)
Enf. Renal
2,48% (6)


Indicador 1. ÉXITO DE TRATAMIENTO PACIENTES DE TUBERCULOSIS , SAN JOSE DE CUCUTA AÑO 2013-2023
Fuente: Base de datos histórico del programa TB.
En Cúcuta, ¡SI! Podemos poner fin a la TB:
Compromiso, inversión y resultados.


Indicador 2. CASOS DE TB, REINGRESO RECUPERADO TRAS PERDIDA EN EL SEGUIMIENTO, SAN JOSE DE CUCUTA, AÑO 2013 - 2024
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente: Base de datos histórico del programa TB.
En Cúcuta, ¡SI! Podemos poner fin a la TB: Compromiso, inversión y resultados.



La OMS y el programa Nacional de Tuberculosis estima que alrededor de un tercio de los casos tuberculosos no se diagnostican o no se notifican. Esos casos generalmente se dan en las poblaciones más marginadas y desfavorecidas, como los pobres, las mujeres, los niños, los migrantes, los refugiados, los mineros o los consumidores de drogas. El número de casos de tuberculosis multirresistente (TB-MDR) está aumentando año tras año. Para llegar a las personas no atendidas y mejorar los niveles de detección y notificación, se requieren enfoques nuevos y sostenibles que traspasen los límites de las Instituciones de Salud y alcancen las estructuras comunitarias y los hogares. Las ONG (organizaciones no gubernamentales), las OSC (organizaciones de la sociedad civil) y las OBC (organizaciones de base comunitaria) con frecuencia logran promover una participación eficaz entre los grupos vulnerables y remotos. Las orientaciones operacionales del enfoque ENGAGE-TB, publicadas por la OMS en 2012, abogan por una mayor participación de las ONG y otras OSC en las actividades de lucha contra la tuberculosis. En ellas se explica qué pueden hacer estas organizaciones para integrar los servicios comunitarios contra la tuberculosis dentro de su trabajo –en esferas como la SRMNI (salud reproductiva, materna, neonatal e infantil), el control del VIH y otros sectores– y cómo pueden colaborar eficazmente con los programas territoriales de TB.

Con estos indicadores e indicaciones se ha establecido por parte del ministerio abordar estrategias que involucren de manera activa a la comunidad para que nos ayuden a disminuir las deserciones, los fracasos, la perdida en el seguimiento y nos ayuden a aumentar los éxitos en el tratamiento para así disminuir resistencia a los medicamentos y el indicador de mortalidad. Es así como el Ministerio de Salud aporto al Municipio unos recursos mediante resolución No 00000469 del 25 de marzo de 2025 para

cofinanciar programas de prevención y control de tuberculosis de los municipios hiperendémicos que reportan el 30% de los casos de tuberculosis del país. Una de estas estrategias, además del fortalecimiento de la participación de las ONG y otras OSC en las actividades de lucha contra la tuberculosis, es la estrategia de investigaciones de campo de búsqueda activa en comunidades vulnerables, mediante un estudio en población migrante sin capacidad de pago, no afiliada al sistema de salud, con toma de pruebas sensibles para Diagnostico, lo que nos determinara, además de mostrarnos el panorama de la tuberculosis en estas poblaciones con el Dx específico para tuberculosis, la sensibilidad a fármacos como la Rifampicina y la Isoniacida, orientando de manera clara el tratamiento para aquellos con prueba positiva para identificación de especie y sensibilidad a fármacos.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la Secretaria de Salud con apoyo de los recursos del Ministerio de Salud y Protección social y de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por ellos para el gasto de los recursos se propone la realización de este estudio de investigación y para tal fin se requiere de contratar los servicios de laboratorio clínico para la toma, lectura y entrega de las siguientes dos pruebas para diagnóstico de tuberculosis:

PRUEBA MOLECULAR PARA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIE Y SENSIBILIDAD A FÁRMACOS

Son pruebas basadas en la detección de componentes específicos del ADN del complejo M. tuberculosis por reacción en cadena de la polimerasa (PCR) en tiempo real, con resultados obtenidos en 2 horas; permiten detectar, de manera simultánea, mutaciones genéticas que confieren resistencia a medicamentos antituberculosos con una sensibilidad de detección entre el 68 y 88% y especificidad del 98%. Para la detección de la tuberculosis resistente a rifampicina, isionacida tienen una sensibilidad del 95% y una especificidad del 98%. Son técnicas implementadas en la red de laboratorios del país, que corresponden al componente del cuidado primario

Según la resolución 227 del 2020, se deberán realizar las pruebas moleculares avaladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con control de calidad por parte del Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud, con un tiempo de respuesta al clínico de máximo 48 horas.

PRUEBA	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Prueba molecular para identificación de especie y sensibilidad a fármacos	Mycobacterium tuberculosis identificación y pruebas de sensibilidad a fármacos (Rifampicina Isoniacida)

IMPACTO

En atención a lo anterior, la Alcaldía de San José de Cúcuta incorporo por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta los recursos transferidos por el Ministerio de salud al proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	PROYECTO
2024540010053	Fortalecimiento de las acciones de gestión de la Salud Pública para la gobernanza en salud del Municipio de Cúcuta. Norte de Santander

Este proyecto a su vez, tiene asociado unos productos que responden a la misionalidad de la Secretaría de Salud, las necesidades de salud en el municipio y a lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública, así mismo, cuenta con unas actividades y fuentes de financiación como se indican a continuación.

CÓDIGO BPIN	PRODUCTO	RUBRO	CODIGO DANE	FUENTE FIANCIACIÓN
2024540010053	1905014 – Documentos de lineamientos técnicos	2.3.2.02.02.009.50 – Servicios para la comunidad, sociales y personales –Res 469 Minsalud-Prevención y control Tuberculosis.	83441 – Servicio de análisis y pruebas de composición y pureza	1.2.3.3.05 SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICALEGAL por $ 30.000.000

En virtud de las consideraciones antes indicadas, la Secretaría de Salud requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS Y ENTREGA DE PRUEBAS MOLECULARES PARA EL DIAGNOSTICO DE LA TUBERCULOSIS**, con el fin de garantizar su disponibilidad y poder dar cumplimiento a las metas propuestas de vacunación antirrábica de perros y gatos domésticos para esta vigencia 2025.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Es conveniente y necesario que el proceso de contratación para la ***PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS Y ENTREGA DE PRUEBAS MOLECULARES PARA EL DIAGNOSTICO DE LA TUBERCULOSIS,*** se realice mediante un proceso de selección de Mínima Cuantía, con una persona jurídica o natural debidamente acreditada que garantice la toma, la lectura y la entrega de los servicios requeridos con todas las especificaciones técnicas indicadas, la garantía de cada uno de ellos y en general todo lo necesario que le permita a la Secretaria de Salud Municipal, continuar cumpliendo con su misión constitucional y legal.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se debe adelantar el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida en el Decreto compilatorio número 1082 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2025C-334 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS Y ENTREGA DE PRUEBAS MOLECULARES PARA EL DIAGNOSTICO DE LA TUBERCULOSIS.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

EL Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Despacho - Área de Dirección Salud Municipal, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar para que el contratista interesado, oferte sus servicios de acuerdo con las siguientes exigencias:

FICHA TÉCNICA

PRUEBA	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	VALOR PRUEBA
Prueba molecular para identificación de especie y sensibilidad a fármacos	Mycobacterium tuberculosis identificación y pruebas de sensibilidad a fármacos (Rifampicina Isoniacida)	$.....

Nota: Con el fin de establecer el cumplimiento al requisito técnico, es necesario que los oferentes presenten una ficha técnica del producto a ofertar.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar, se encuentra identificado en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V 14.0801.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000. Servicios de Salud	**85120000.** Práctica médica	**85121800.** Laboratorios médicos	**85121801.** Servicios de laboratorios de análisis de sangre

85000000. Servicios de Salud	**85120000.** Práctica médica	**85121800.** Laboratorios médicos	**85121802.** Servicios de laboratorios bacteriológicos

De otra parte, las empresas relacionadas con el objeto a contratar se encuentran clasificadas de acuerdo a los códigos CIIU:

CIIU	DESCRIPCION
8691	Actividades de apoyo diagnóstico.

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual de conformidad con lo señalando en Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:
(…) "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".
3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”
El artículo 40 Ibídem señala:
"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". (Negrilla fuera de texto).

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS”.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MCTE** incluido IVA y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será de hasta 1 mes contado desde la suscripción del acta de incio o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del Secretario de Salud, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Único pago → Previa presentación de los siguientes documentos: (**a**) Factura correspondiente a los servicios prestados de acuerdo a número de pruebas realizadas y al valor unitario de cada una de ellas que sea estipulado en el contrato ; **(b)** Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; **(c)** Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales; **(d)** la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para proceder con el pago el contratista, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 3: Los pagos que efectúe la Secretaría de Salud en virtud del/los contratos del presente proceso estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles.

PARÁGRAFO 4: La cancelación del valor del/los contrato/s, por parte de la Secretaría al Contratista, se hará realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de

acuerdo a la información suministrada por el contratista, certificado de debe presentar junto con su oferta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública de MINIMA CUANTIA, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes actividades:

GENERALES.

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, Invitación Publica y lo señalado en la oferta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir.
3. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
4. Comunicar al Municipio de San José de Cúcuta / Secretaría de Salud Municipal de cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
5. Entregar los servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en las fichas técnicas suministradas por el oferente seleccionado.
6. El contratista debe contar con el personal profesional y técnico idóneo para realizar la ejecución del contrato para lo cual garantizara y cumplirá las normas de seguridad y salud en el trabajo del personal que utilice para la ejecución del contrato.
7. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
8. Entregar en excelentes condiciones de calidad los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
9. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
10. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.
12. Radicar la factura en la Secretaría de Salud, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
14. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Municipio de San José de Cúcuta, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (En los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014)
18. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE, entidades de control y/o fiscalización y por el Supervisor designado para el contrato.
19. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
20. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
21. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
22. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECIFICAS.

1. Garantizar la calidad de todos los bienes ofertados.
2. El contratista deberá suministrar únicamente bienes de excelente control de calidad, de acuerdo a las condiciones y características del mismo.
3. El Contratista no modificará las marcas o medios de Dx ofertados por una de menor calidad durante la ejecución del contrato.
4. Estará a cargo del Contratista, los gastos por devoluciones que considere el SUPERVISOR, por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la propuesta, defectos de calidad y/o defectos de fabricación.
5. Constituir en debida forma, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la firma del contrato, la póliza única de garantía.
6. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el funcionario que delegue la Secretaría de Salud como parte Contratante y Ordenadora del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección será la de **Mínima Cuantía.** Esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el Capítulo 2 Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1 Modalidades de selección, Subsección 5 Mínima Cuantía (Subsección Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor promedio unitario de los servicios a adquirir se determinó en el estudio del sector donde realizaron los procedimientos relacionados como las solicitudes de información a

proveedores con el análisis de las cotizaciones recibidas, la consulta en la tienda virtual SECOP 2 del estado colombiano para determinar procesos de contratación similares.
Este estudio no determina el menor valor por unidad incluido IVA y las deducciones aplicables, resultado del valor promedio cotizado, solo la necesidad técnica de los elementos a adquirir y la cantidad aquí relacionada está sujeta al mejor valor que se desprenda de la mejor oferta resultado del proceso de contratación que se lleve.

Así las cosas, este estudio solo determina las necesidades y requerimientos técnicos de los servicios a adquirir de acuerdo al recurso asignado para el presente proceso.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MCTE**, incluido IVA y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, el cual se pagará con cargo al Rubro **2.3.2.02.02.009.50 - Servicios para la comunidad, sociales y personales –Res 469 Minsalud-Prevención y control Tuberculosis.** según la plazobilidad de presupuesto 00 004540 de agosto 14 de 2025.
Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

DESCUENTOS	PORCENTAJES
Estampilla Hospital Erasmo Meoz	2%
Estampilla Pro-Deporte IMRD	2%
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2%
Estampilla Pro- Desarrollo Científico	1%
Estampilla Procultura	1%
Retención en la Fuente	3.5%
Rete ICA	0.6%

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe la disponibilidad Presupuestal por fuente de financiación que se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	PRODUCTO	RUBRO	CODIGO DANE	FUENTE FIANCIACIÓN
2024540010053	1905014 – Documentos de lineamientos técnicos	2.3.2.02.02.009.50 – Servicios para la comunidad, sociales y personales –Res	83441 – Servicio de análisis y pruebas de	1.2.3.3.05 SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICALEG

		469 Minsalud-Prevención y control Tuberculosis.	composición y pureza	AL por $ 30.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

5.1 REQUISITOS PARTICIPANTES

5.1.1. GENERALIDADES

- Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes).
- Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas.
- Los proponentes de origen extranjero para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

5.1.2 REQUISITOS JURÍDICOS.

5.1.2.1 Carta de presentación de la propuesta.
Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato CARTA DE PRESENTACIÓN. Debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. En la carta de presentación, deberá manifestarse bajo la gravedad del juramento que se entiende otorgada con la suscripción de la misma, que ni la persona natural o jurídica, ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado.

5.1.2.2 Acreditación de existencia y representación legal / Registro mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Debe incluir la actividad CIIU 8691

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

5.1.2.3 Acta de autorización del órgano social competente.
Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

1. Cédula de ciudadanía del proponente persona natural y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.
2. Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.
3. Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Parafiscales. (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente

proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente, persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.2.4 Documento de conformación de consorcio o unión temporal

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debiendo anexar documento de constitución de la unión temporal y/o consorcio que contenga como mínimo lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento de constitución correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término de duración del consorcio o de la unión temporal mínimo de un (1) año desde el vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas, y la capacidad de sus representantes

para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que debe estar facultado ilimitadamente para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- El plazo de duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias de dicha forma de asociación.

5.1.2.5 Cédula de ciudadanía del proponente

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.2.6 Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado:
Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

5.1.2.7 Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los

oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de aceptarse la oferta, el contratista deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento aceptarse la oferta, el contratista extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.2.8 Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Parafiscales. (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal**, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.**

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.2.9 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.2.10 Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

Los proponentes deben aportar el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. La Secretaría de Salud Municipal de San José de Cúcuta, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

En igual sentido, el proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o que le impiden presentar propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, razón por la cual el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Salud Municipal verificará dichos antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios.

Para el caso de proponentes personas naturales, el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Salud Municipal verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.2.11 Registro Único Tributario

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.
El oferente interesado, deberá acreditar alguna de las siguientes actividades económicas:

CIIU	DESCRIPCION
8691	Actividades de apoyo diagnóstico.

5.1.2.12 Certificación Cuenta Bancaria

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado.

NOTA: Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

5.1.2.13 Registro en el REPS

La persona que oferte los servicios debe estar debidamente inscrita y habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS que es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Propuesta Económica

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación. Los precios unitarios se verificarán frente a los arrojados por el estudio previo y de mercado. El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los precios unitarios de la propuesta deberán permanecer inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la entidad podrá rechazar el ofrecimiento.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.3.2 Experiencia mínima del proponente.

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro contratista, deberá acreditar experiencia mediante la suscripción de un (1) contrato debidamente ejecutados, acompañados del acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades iguales o similares y en condiciones relacionadas con el objeto o alcance del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Secretaría de Salud Municipal ha determinado exigir al contratista la acreditación de experiencia habilitante en contratos cuyo objeto sea o corresponda a la: PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, suscritos con Entes Territoriales y/o entidades públicas y/o privadas, el valor sumado de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial de ejecución del contrato cuya sumatoria en valor sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial establecido (21,07 SMMLV), las experiencias con la que se pretendan cumplir los requisitos deben cumplir con los siguientes requisitos;

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de

la ejecución del contrato, el cual se verificará con el acta de conformación del consorcio o unión temporal aportado por el proponente.

El oferente deberá anexar copia del contrato, y acta de liquidación ó acta de recibo final y certificación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Por lo antes expuesto, los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

5.1.3.2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA

Se hace necesario que cuente con establecimiento de comercio abierto al público, de tal forma que garantice la prestación de servicios (laboratorio clínico) lo cual se acreditará en el certificado de cámara de comercio.

5.1.4 SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Municipal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. FACTORES DE EVALUACION

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Por tanto, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como en los principios de la función pública y demás incluidos en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución o en las leyes.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”.
6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el

mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7. Cuando el proponente plural no actué con su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes
8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las especificaciones técnicas requeridas o a otras estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando la oferta presentada supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.
12. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento
13. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del MIPYMES, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
14. En todos los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta hay empate la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, así mismo lo contemplado en el Artículo 35 de la LEY 2069 DE 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o

Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los Parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el Análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Ver anexo: Matriz de riesgo
Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

De esta manera, el Municipio ha determinado como garantías del presente proceso:

CLASES DE GARANTÍAS	A. Contrato de seguro contentivo en una póliza B. Patrimonio Autónomo C. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de
CALIDAD DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.

Secretaria de Salud realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

7. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE SALUD

LEONARDO ERNESTO DURAN NAVARRO
Proyectó
Estructurador Técnico

VIVIAN CAMILA CHACON DELGADO
Proyectó, Revisó y Aprobó
Asesora Jurídica Externa SSM